TEKOHA REÑÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº206132

RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE Nº 020/2019

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL (PAN) Y LA RESOLUCION Nº 1.576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AL PROYECTO CINCO LLAMADOS A LICITACION DE OBRAS A SER REALIZADAS POR LA DINAC, PARA LA OBTENCION DE FONDOS CREDITICIOS".

Asunción, 29 de Octubre de 2019.-

VISTA: La Nota de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), P/DINAC Nº --- /2019, EXP. DINAC --- de fecha 07/10/2019, correspondiente al EXPEDIENTE SGDME Nº 12316/2019 de fecha 07 de Octubre de 2019, presentado por el Arq. Carlos Alberto Achucarro González, Sub Director de Infraestructura, Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), en el cual solicita la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) al Proyecto "Construcción de Laboratorio y Oficinas en el Centro Meteorológico Nacional en el Barrio Sajonia de Asunción".-

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto "Construcción de Laboratorio y Oficinas en el Centro Meteorológico Nacional en el Barrio Sajonia de Asunción" se encuentra en proceso de obtención de fondos crediticios ante las instancias correspondientes.-

Que, el Centro Meteorológico Nacional alberga la Dirección de Meteorología e Hidrología (DMH), la cual tiene como misión promover el estudio y desarrollo de la meteorología e hidrología en todo el territorio nacional, en coordinación con las instituciones estatales afines a esta ciencia, administrar y operar la red de observatorios meteorológicos oficiales, y prestar los servicios requeridos para satisfacer las necesidades de las distintas actividades dependientes de las condiciones atmosféricas tales como la ganadería, la agricultura, el transporte terrestre, fluvial y aéreo; la construcción; la industria; los asentamientos humanos; conservación de los recursos hídricos; la defensa del medio ambiente; las actividades deportivas y las necesidades de las Fuerzas Armadas.-

Que, la DINAC tiene como Misión Normar, certificar, vigilar y garantizar que las actividades de la aviación civil e hidrometeorológicas, se desarrollen de una manera segura, regular y ordenada, con los más altos estándares de eficiencia, en forma sostenible y sustentable.-

Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución Nº 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.-

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" en el marco del Artículo 12 inc. a).-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

RESUELVE:

Art. 1° Conceder la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN), por única vez al Proyecto **"Construcción de Laboratorio y Oficinas en el Centro Meteorológico Nacional en el Barrio Sajonia de Asunción", únicamente para la Obtención de Fondos crediticios ante las instancias pertinentes.**-

Art. 2° Otorgar la Licencia por un plazo de dos (2) años, en consonancia con la Política Ambiental Nacional y la Resolución Nº 1.576/2011 "Por la cual se Establecen Nuevos Procedimientos para la Obtención de la Licencia Ambiental Estratégica" de fecha 9 de Noviembre del 2011.-

Art. 3° La Licencia Ambiental Estratégica emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, **NO AUTORIZA la ejecución de ninguna obra o actividad, ni la construcción u operación de ninguna obra o actividad** que implique la modificación del ambiente; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos Bilaterales o Multilaterales.-

Art. 4° Esta Licencia Ambiental Estratégica NO exime que las actividades del Proyecto, previo a su ejecución, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentario Nº 453/13 y 954/13.-

Art. 5° La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 206132 (doscientos seis mil ciento treinta y dos).**-

Art. 6° Comuníquese a quien corresponda, y una vez cumplido, archívar.-

Abog. Diego Bestono Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

MADES 0398